

"Año de la universalización de la salud"

Moyobamba; 31 AGO. 2020

OFICIO N° 997 -2020-GRSM/PPR/DVSV.

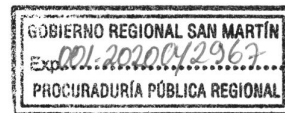
Señor:

Prof. MARÍA CAROLINA PEREZ TELLO

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado.

Calle Arica cuadra 02 – Ex Centro Cívico

El Dorado.-



ASUNTO: Solicito información y otro.

Dependencia Judicial: Juzgado Mixto de El Dorado

Expediente Judicial N° 125-2016-220301-JX01-C.

Demandante: WALTER EDGARDO BANCES ESTRADA.

Demandado: Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, El Gobierno Regional de San Martín y Dirección Regional de Educación de San Martín.

Materia: Acción Contenciosa Administrativa

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo solicitarle información de acuerdo al estado del presente proceso, toda vez que mediante resolución judicial N° 05 de fecha 30.01.2019, válidamente notificada con fecha 20.02.2019, se resuelve declarar consentida y firme la Sentencia contenida en la Resolución judicial N° 04 de fecha 31.07.2018, en consecuencia **ARCHÍVESE** el expediente.

De haber solicitado el demandante el desarchivamiento del presente expediente, tenga a bien remitir, en el plazo de TRES días hábiles **BAJO RESPONSABILIDAD**, conforme el artículo número 239° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, copia simple de la siguiente documentación:

1. Copia de DNI del recurrente.
2. Sentencia de primera instancia.
3. Sentencia de Vista o resolución judicial de consentimiento de sentencia.
4. Sentencia Casatoria (si fuera el caso).
5. Resolución judicial requiriendo de nueva resolución administrativa.
6. Resolución judicial requiriendo monto liquidable.
7. Resolución judicial de desarchivamiento del expediente.

La presente solicitud se encuentra sustentada en el Artículo 33 inc. 2° del Decreto Legislativo N°1326, aprobada por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS – Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, que establece lo siguiente: **"Son funciones de los Procuradores Públicos requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado"**.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

Abog. Marco Antonio Zamata Quiñones
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
REG. C.A.L. 53903